

Ello es que el tribunal de la Fé en el reinado de Carlos IV. se vió reducido á la conservacion legal de sus formas; pero en cuanto al ejercicio, cesaron completamente los procesos tenebrosos y los castigos. No faltaban denuncias y delaciones, que tal era el hábito y tan arraigada estaba la costumbre, pero los denunciados ni siquiera solian ser ya requeridos. La Inquisicion seguia inquiriendo é investigando secretamente, pero ya ni mataba ni heria. Eubo una prescripcion para que ningun escritor público pudiese ser juzgado sin ser previamente oido, y en vista de aquella actitud del poder el mismo inquisidor general se mostraba tolerante, y no vacilaba muchas veces en transigir con las tendencias de la época.

Cuando recordamos la franca libertad con que Cabarrús escribia al mismo favorito, execrando las arbitrariedades de un poder supremo no contenido ni templado por otros poderes, y ensalzar casi abiertamente las formas de un gobierno representativo, sin que el valido se mostrara resentido ni quejoso de aquel lenguaje; cuando observamos, no solo la libertad y desembarazo con que se dejaba funcionar aquellas asociaciones populares que con el nombre de Sociedades Económicas habia creado el gobierno de Carlos III. sino hacerlas eco de publicaciones de tan avanzadas doctrinas como el Informe sobre la Ley Agraria: fomentarlas y estenderlas hasta á poblaciones y localidades insignificantes; cuando advertimos que se im-

primian y publicaban sin estorbo escritos como el Tratado de las Regalias de Amortizacion, el Eusayo sobre la antigua legislacion de Castilla, la Memoria demostrando la falsedad del Voto de Santiago, y Semanarios y otros periódicos destinados á difundir las luces hasta por las clases industriales del pueblo; cuando un embajador extranjero noticiaba á su nacion que despues de la paz de Basilea se encontraban fácilmente en España diarios ingleses y franceses, lícito nos será inferir que no era el gobierno de Carlos IV. de los que ahogaban el pensamiento, ni de los que cortaban el vuelo á las ideas.

Y aunque así no discurriésemos, diríalo mucho más elocuentemente que nosotros, y daría de ello testimonio irrecusable, aquella coleccion de ilustradísimos patricios que á la terminacion de este reinado, y formados en él, proclamaron y sostuvieron y plantearon con tanta firmeza como copia de ciencia y de saber en la Asamblea de Cádiz máximas y principios políticos de gobierno que trasformaron y reorganizaron la sociedad española, y que maravillaron á la Europa, que no creia se abrigara tanta ilustracion en España.

Herederó este reinado del espíritu reformador del que le habia precedido, tocóle en algunas materias solamente ejecutar, y no fué poco que lo hiciera, lo que en aquél habia sido prescrito, pero que habia encontrado en las tradiciones y costumbres obstáculos para su realizacion. Tal fué la construccion de cemen-

tericos á distancia de las poblaciones, para desarraigar la práctica, tan nociva á la salubridad pública, de inhumar los cadáveres dentro de los templos; pero práctica inmemorial, y que á los ojos del pueblo aparecía piadosa, y por lo mismo su reforma dió ocasion y pie á que unos de buena fé y por una preocupacion harto disculpable, otros por interés y con malicia, tildáran y aun acusáran ácremente á los ejecutores de la innovacion de irreligiosos ó malos cristianos, no faltando quien con este motivo recordára al pueblo que eran los mismos que sacaban á la venta pública los bienes del clero y de las cofradías.

Otra costumbre popular, de diferente índole, pero no menos encarnada en los hábitos del pueblo español, quiso tambien, no ya reformar sino abolir, el gobierno de Carlos IV., con laudable deseo, pero con falta de cordura, que la hay en atacar de frente y en querer arrancar de improviso lo que está hondamente arraigado. Hablamos de las fiestas y espectáculos de las corridas de toros, que el gobierno de Carlos IV. prohibió por contrarias á la agricultura, á la ganadería y á la industria, por la pérdida lastimosa de tiempo que ocasionaban á los artesanos, y por contrarias á la cultura y á los sentimientos de humanidad. Por más que la necesidad y conveniencia de esta medida viniera ya de siglos atrás indicada por soberanos tan esclarecidos y dignos de respeto como la grande Isabel I. de Castilla; por más que en favor de la abolicion de tan fe-

roz y sangriento espectáculo escribieran los hombres ilustrados y doctos del principio de este siglo ⁽¹⁾; por más que la providencia hubiera sido adoptada en consulta y con aprobacion del Consejo pleno, no por eso dejó de traer impopularidad grande á los autores de la reforma, y más especialmente, al que las masas miraban siempre con marcada y desfavorable prevencion, achacándole todo lo que podia serles disgustoso ó contrario á sus aficiones.

Ayudaba á esta impopularidad la circunstancia de ser el príncipe Fernando ardientemente afecto á las fiestas de toros. Idoló Fernando del pueblo, y acordes pueblo y príncipe en esta afición; enemigos Fernando y Godoy, y prohibiendo éste lo que constituía el entusiasmo de aquél, y el delirio de la gente popular que le aclamaba, la medida concitó más y más el odio de aquellas clases al favorito. Cuando más adelante, instalado ya Fernando en el trono de Castilla, le veamos cerrar las universidades y crear y dotar cátedras de tauromaquia, tendremos ocasion de cotejar el espíritu de los dos reinados, el de Carlos IV. que ampliaba y fomentaba los establecimientos literarios y científicos, y prohibía las corridas de toros, y el de Fernando VII. que mandaba cerrar las aulas literarias y hacia catedráticos á los toreros.

(1) Como el erudito Vargas Ponce, que dejó escrita una larga y apreciable Memoria contra las fiestas de toros, la cual se conservaba inédita en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, cuya corporacion, en los momentos en que esto escribimos, la ha dado á la estampa, y pronto la dará á la luz pública.

Prueba y testimonio dieron también los hombres del reinado que describimos de aficiones cultas y de fomentar las artes civilizadoras, en la protección que dispensaron al teatro, en siglos anteriores proscrito y anatematizado en España, tolerado y consentido después, considerado ya, favorecido y organizado en los reinados últimos, con empeño protegido y mejorado en el de Carlos IV., ya con premios á los mejores autores y á las mejores obras dramáticas de todos los géneros, originales, traducidas de otros idiomas, ó refundidas del antiguo teatro español, ya estableciendo un censor régio, que lo fué un esclarecido poeta y distinguido político de la escuela liberal, que en nuestros días mereció la honra de ser solemnemente coronado por la mano augusta de la ilustre princesa que hoy ocupa el trono de San Fernando, ya prescribiendo para la escena reglas de buena policía, de decoro y compostura, tales como el público ilustrado tiene derecho á que se observen y guarden en estos espectáculos en un reglamento que honra á su autor (1806 y 1807), y tál, que en la mayor parte de sus prescripciones apenas ha podido hacerse en tiempos posteriores sustancial enmienda y mejoramiento.

Muy poco se hizo en este reinado en el ramo importantísimo de la administración de justicia, si bien fué muy digna de aplauso, y así lo hemos consignado en otro lugar, la cédula en que se determinaban las condiciones y modo de proveer los cargos judiciales, y

se daban reglas y establecían bases sobre duración del servicio, ascensos ó remociones de los jueces. Parece nos muy estraña la falta de movimiento y de espíritu de reforma que se advierte en este ramo, siendo cabalmente la clase de jurisconsultos y letrados la que había brillado más en el reinado precedente, habiendo sido la magistratura, los Consejos y tribunales, objeto preferente de la atención y solicitud de Carlos III., y cuando vivían y estaban dando á luz aquellos ilustres varones tan luminosas obras y escritos sobre derecho y sobre materias de jurisprudencia. Por nuestra parte no hallamos otra explicación á este fenómeno, sino el estorbo que parecía encontrar el príncipe de la Paz para el ejercicio de su influencia y de su superior poderío en los hombres que vestían toga y desempeñaban el elevado sacerdocio de la justicia. No era posible que éste se ejerciera con independencia y dignidad con un monarca que prevenía al Consejo de Castilla, que en adelante ninguna sentencia se ejecutase sin que antes se remitiese á la aprobación de su secretario de Estado y del Despacho, y que éste declarase si estaba ó no fundada en derecho. ¿No era esto trastornar enteramente los poderes, y crear una omnipotencia de favoritismo sobre el vilipendio del sagrado magisterio judicial? ¿Y cómo con esto no había de pronunciarse aquel antagonismo que se advirtió entre los Consejos y el valido?

Justos, no obstante, é imparciales como debemos

serlo, y es nuestra obligacion más estrecha, cúplenos decir, que si en materias de beneficencia pública no se siguió en este reinado aquel impulso enérgico, caritativo y general que distinguió y honró tanto, y constituye uno de los más gloriosos timbres de Carlos III., hizose algo en este camino, así como en el de amparar el verdadero desvalimiento, desterrar la vagancia y castigar la mendicidad fingida, especialmente en el principio del reinado. Pero el rasgo noble, grande, plausible, la providencia humanitaria y liberal del gobierno de Carlos IV. en estas materias, y era ya primer ministro Godoy, fué la legitimacion por la real autoridad de los desgraciados niños expósitos, prohibiendo los despreciativos apodos con que por mofa apellidaba el vulgo á aquellos seres inocentes, y declarando que quedaban en la clase de hombres buenos del estado llano general, gozando los propios honores y llevando las cargas de los demás vasallos honrados de la misma clase. Medida que en su espíritu, en su novedad y su trascendencia, puede compararse, y no es menos digna de elogio, que aquella en que Carlos III. declaró oficios honestos y honrados los que antes se tenian por infamantes y viles.

Dictáronse tambien ordenamientos, bandos y edictos, así para corregir los escándalos públicos y hasta las palabras obscenas, ofensivas al decoro social, como para la cultura, reforma y moralidad de las costumbres, ya con aplicacion á los espectáculos, estableci-

mientos y otros puntos de concurrencia, ya tambien hasta para las reuniones de carácter privado. Laudable era el propósito, y sonaban bien los preceptos escritos. Mas como la mejor y más eficaz leccion de moralidad para los pueblos sea el ejemplo de los que le gobiernan y dirigen; como los que ocupan las alturas del poder, á semejanza de los astros, no puedan ocultar á las miradas del pueblo, siempre fijas en ellos, ni las buenas prendas y virtudes que los adornen, ni las flaquezas ó vicios que los empañen; como el pueblo español acababa de ser testigo de la moral austera de la persona, del palacio y de la córte de Carlos III., y la comparaba con la falta de circunspeccion, de recato ó de honestidad, que dentro y en torno á la régia morada de Carlos IV. ú observaba por sus ojos, ó de oidas conocia; como de las causas de la intimidad entre la reina y el favorito se hablaba sin rebozo y sin misterio, porque ni siquiera la cautela las encubria, ni el disimulo las disfrazaba, última fatalidad la de apoderarse el vulgo de los estravíos de los príncipes y de sus gobernantes!; como aparte de aquellas intimidades que mancillaban el trono, sabíase de otras que el válido mantenía, no menos ofensivas á la moral, ó auténticas, ó verosímiles, ó tal vez nacidas solo de presunciones á que desgraciadamente daban sobrado pié y ocasion; como el pueblo veía que los hombres del poder, del influjo y de la riqueza ni habían conquistado aquellos puestos ni los honraban despues de

conquistados, ni con la continencia, ni con el recato, ni con la moralidad y las virtudes que á otros recomendaban ó prescribían, pagábase poco de edictos, de bandos y de ordenamientos, heríale más vivamente el ejemplo de lo que presenciaba que los mandamientos que se le imponían.

Y siendo la desmoralización una epidemia que cunde y se propaga, y corre con la rapidez de un torrente cuando el manantial brota de la cumbre y se desliza al fondo de la sociedad, y siendo lamentable tendencia y condición de la humanidad ser más imitadora de ejemplos dañosos, que cumplidora de consejos sanos, la conducta de la reina, del válido y de la corte de Carlos IV. causaron á la sociedad española en la parte moral heridas que habían de tardar mucho en cicatrizarse, y males de que le había de costar gran trabajo reponerse.

VII.

Aunque es en muchos casos exacta aquella máxima de Jovellanos: «Ya no es un problema, es una verdad reconocida que la instrucción es la medida común de la prosperidad de las naciones, y que así «son ellas poderosas ó débiles, felices ó desgraciadas, «según son ilustradas ó ignorantes,» sin embargo, ni siempre marchan paralelas la ilustración y la prosperidad, ni siempre y en toda época la instrucción y el progreso intelectual son regla cierta y criterio seguro de la grandeza y del poder de un pueblo. Vióse esto muy bien en el reinado que describimos, puesto que en medio de los contratiempos é infortunios exteriores y de la debilidad y abatimiento interior que hemos lamentado, la instrucción pública se fomentaba y desarrollaba de la manera que en nuestra historia hemos visto.

Y es que el vigor ó la debilidad de un pueblo, su flaqueza ó su poder material, penden á veces de uno ó de muy pocos acontecimientos, prósperos ó desgracia-